

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2018-00599-00

Se requiere al extremo demandante bajo los apremios sancionatorios del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, notifique a la sociedad demandada, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P. en la dirección consignada en auto calendarado 13 de abril de 2021 (fl.42), o al correo electrónico a términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del sumario de la referencia.

Por Secretaría contrólese el término otorgado.

Apoderado tenga en cuenta que no obra comunicación ni certificado de notificación.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8763fe44d48a0504da9dd2cebfdccb0e396ee8979d64bff241e041f408924bd**

Documento generado en 17/08/2022 07:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>